



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

TIPO	CIRCULAR DE COORDINACIÓN
ASUNTO	CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES Y EXCLUSIONES A LAS AYUDAS AL DESARROLLO RURAL DEL PERIODO 2007/2013
CLAVE TEMÁTICA	209
UNIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SECTORES ESPECIALES
FECHA	31 de julio de 2008
NÚMERO	30/2008
NÚMERO DE REGISTRO	200800006145
VIGENCIA	Para las medidas FEADER del periodo 2007/2013
SUSTITUYE O MODIFICA	



ÍNDICE

	Página
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC	2
3.1. PRESENTACIÓN TARDÍA DE SOLICITUDES.....	2
3.2. SOBREDECLARACIÓN.....	3
3.2.1. Sobredeclaración en medidas relacionadas con la superficie... 3	
3.2.2. Sobredeclaración en medidas relacionadas con los animales .. 5	
3.3. INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	12
3.4. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD	15
4. MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC	15
5. ELEMENTOS COMUNES.....	16
5.1. FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	16
5.2. IRREGULARIDADES INTENCIONADAS	16
5.2.1. Medidas asimiladas al SIGC: sobredeclaración de superficies 17	
5.2.2. Medidas asimiladas al SIGC: sobredeclaración de animales ... 17	
5.2.3. Medidas asimiladas al SIGC: criterios de admisibilidad..... 18	
5.2.4. Medidas no asimiladas al SIGC..... 19	
ANEXO: TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS.....	20



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) en cumplimiento de sus funciones de coordinación en relación con las ayudas al desarrollo rural, atribuidas por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su estatuto, modificado por el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, ha establecido el “Plan nacional de controles de las medidas al desarrollo rural del periodo 2007/2013”.

La existencia de distintos programas de desarrollo rural, que prevén la implementación de medidas con diferentes compromisos comporta además, la necesidad de establecer unos criterios homogéneos para la aplicación de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1975/2006, por parte de los responsables del pago de los fondos FEADER.

A tal efecto, el FEGA ha consensuado con las comunidades autónomas, el contenido de la presente circular.

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.

Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control (SIGC) previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta circular tiene por objeto establecer los criterios generales para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007/2013, sin perjuicio de las demás sanciones que, en su caso, se deban aplicar según la legislación nacional.

Será de aplicación a partir de su aprobación, para las medidas de ayuda previstas para el desarrollo rural del periodo 2007/2013,

3. MEDIDAS ASIMILADAS AL SIGC

En caso de acumulación de reducciones, estas se aplicarán al expediente en el siguiente orden:

- Reducciones por presentación tardía de solicitudes.
- Reducciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie y con los animales.
- Reducciones previstas en caso de incumplimiento de criterios de admisibilidad.
- Reducciones relacionadas con el cumplimiento de la condicionalidad.

Las comunidades autónomas establecerán los mecanismos de comunicación pertinentes entre los diferentes servicios responsables de la realización de los controles a las ayudas FEAGA y FEADER para el adecuado intercambio de información por si procediera la aplicación de reducciones, exclusiones o sanciones.

De igual forma, cualquier irregularidad detectada en el ámbito de la condicionalidad se deberá comunicar a los responsables correspondientes.

3.1. PRESENTACIÓN TARDÍA DE SOLICITUDES

Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales que se contemplan en el epígrafe 5.1 del presente documento, la presentación de una solicitud de ayuda, así como los documentos, contratos o declaraciones que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda fuera del plazo correspondiente, dará lugar a una reducción del 1 % por día hábil, de los importes a los que el productor habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo previsto.

En caso de retraso superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile, quedando el productor excluido de cualquier ayuda a la que hubiera tenido derecho.

3.2. SOBREDECLARACIÓN

A continuación se indican las diferentes reducciones, exclusiones y sanciones existentes por sobredeclaración de las medidas asimiladas al SIGC.

3.2.1. Sobredeclaración en medidas relacionadas con la superficie

Las reducciones y exclusiones debidas a una sobredeclaración de superficies tienen como base el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 y el artículo 50 apartados 1, 3 y 7 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

Para el cálculo de la sobredeclaración de superficies se ha de tener en cuenta la superficie declarada por el beneficiario y la determinada como resultado de los controles.

En caso de que la superficie declarada sea mayor que la superficie determinada para un grupo de cultivo (GC), será esta última la que se tenga en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.

Asimismo, si la superficie determinada de un grupo de cultivos es superior a la declarada en la solicitud de ayuda, será esta última la que se tenga en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.

Se entiende por grupo de cultivo el conjunto de actuaciones dentro de una misma medida en una determinada comunidad autónoma a las que se aplique el mismo importe de ayuda.

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir su obligación por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda por superficie subvencionable en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

La sobredeclaración se calcula como el resultado de la diferencia entre la superficie declarada y la determinada dividida entre la superficie determinada y multiplicado por 100, es decir:

$$\text{Sobredeclaración} = \frac{\text{Superficie declarada} - \text{Superficie determinada}}{\text{Superficie determinada}} \times 100$$

En función de esta sobredeclaración se efectuarán las siguientes reducciones y exclusiones:

➤ **Por grupo de cultivo**

- 3 % ó 2 ha < Sobredeclaración (grupo de cultivo) ≤ 20 %

Si la diferencia por grupo de cultivo entre la superficie declarada y la determinada es superior al 3 % o a 2 hectáreas e inferior o igual al 20 % de la superficie determinada, la ayuda para ese grupo de cultivo se reducirá en el doble de la diferencia en exceso.

- Sobredeclaración (grupo de cultivo) > 20 %

En caso de que dicha sobredeclaración sea mayor del 20 %, no se concederá ninguna ayuda para el grupo de cultivo en el que se haya detectado la misma.

➤ **Por beneficiario**

Para el cálculo de la sobredeclaración por beneficiario se tendrán en cuenta las superficies declaradas por dicho beneficiario de todas las ayudas por superficie financiadas por el FEADER.

- Sobredeclaración (beneficiario) > 30 %

En caso de que la diferencia entre la superficie declarada y la determinada sea mayor del 30 % de la superficie determinada, no se concederá ninguna ayuda relacionada con la superficie de los regímenes de ayuda FEADER solicitadas durante el año civil en cuestión.

- Sobredeclaración (beneficiario) > 50 %

En caso de que la sobredeclaración por beneficiario sea mayor del 50 %, el beneficiario será también excluido de la ayuda y será sancionado con un importe igual a la diferencia entre la superficie declarada y la determinada con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 o en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

➤ **Por irregularidades cometidas intencionadamente**

Si la diferencia entre la superficie declarada y la determinada es imputable a irregularidades cometidas intencionadamente, contempladas en el epígrafe 5.2 del presente documento, el beneficiario será excluido de la medida correspondiente relacionada con la superficie, y será sancionado con un importe igual a la diferencia entre la superficie declarada y la determinada con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 o en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

A continuación se incluye un cuadro resumen con las reducciones, exclusiones y sanciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie:

Porcentaje de sobredeclaración	Reducciones y exclusiones	Sanciones
Por grupo de cultivo		
3 % ó 2 ha < Sobredeclaración ≤ 20 %	Se reduce el doble de la diferencia en exceso por GC	No
Sobredeclaración > 20 %	No se concederá ninguna ayuda para el GC de la medida relacionada con la superficie	No
Por beneficiario		
Sobredeclaración > 30 %	No se concederá ninguna ayuda relacionada con la superficie de los regímenes de ayuda FEADER solicitadas durante el año civil en cuestión	No
Sobredeclaración > 50 %	No se concederá ninguna ayuda relacionada con la superficie de los regímenes de ayuda FEADER	Queda excluido además de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre superficie declarada y la superficie determinada con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 o en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.
Irregularidades cometidas intencionadamente		

3.2.2. Sobredeclaración en medidas relacionadas con los animales

Las reducciones y exclusiones debidas a una sobredeclaración en animales tienen como base el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 y el artículo 57 apartados 2, 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

En el cálculo de la sobredeclaración de animales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En ningún caso se podrá conceder ayuda por un número de animales superior al indicado en la solicitud de ayuda.

- Si el número de animales declarado en una solicitud de ayuda es superior al determinado como consecuencia de controles administrativos o, en su caso, sobre el terreno, la ayuda se calculará a partir del número de animales determinado.

No obstante, cuando el beneficiario no haya podido cumplir su obligación de retención por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservará el derecho a la ayuda por el número de animales subvencionables en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

- Se entenderá como animal determinado aquel que cumple todas las condiciones establecidas en las normas para la concesión de la ayuda.
- Cuando se detecten casos de irregularidades en relación con el sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina, se atenderá a lo dispuesto en la circular del plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas elaborado por el FEGA.
- Todas las reducciones y exclusiones que se apliquen en caso de sobredeclaración de animales de las especies ovina y caprina se calcularán igual que en el caso de los bovinos.
- Las medidas de ayuda relativas a los bovinos, ovinos y caprinos y otros, se tratarán por separado.
- El porcentaje de sobredeclaración de animales se calculará como el número de animales de una especie determinada por comunidad autónoma para los que se haya presentado solicitudes con cargo a cualquier medida del Reglamento (CE) nº 1698/2005 durante el periodo correspondiente y respecto de los que hayan detectado irregularidades dividido por el número total de animales de la especie en cuestión determinados para el periodo correspondiente en esa comunidad autónoma.

$$\% = \frac{\text{Animales declarados} - \text{Animales determinados}}{\text{Animales determinados de la especie}} \times 100$$

Para el cálculo de las reducciones y exclusiones por sobredeclaración de animales se tendrá en cuenta la especie en cuestión, diferenciando entre aquellas especies con identificación individual de los animales y aquellas especies para las que no se ha establecido un registro de identificación nacional o propio de la comunidad autónoma.

3.2.2.1. Especies con registro de identificación individual de animales

En función del número de animales irregulares, es decir, de la diferencia entre el número de animales declarados y los determinados por especie, se efectuarán las siguientes reducciones, exclusiones y sanciones:

➤ Número de animales irregulares ≤ 3

Si se detecta una diferencia entre el número de animales declarado y el determinado, excepto en casos de fuerza mayor, y siempre que las irregularidades afecten como

máximo a 3 animales, el importe total por especie a la que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el porcentaje sobredeclarado.

➤ **Número de animales irregulares > 3**

Si se detecta una diferencia entre el número de animales declarado y el determinado, excepto en casos de fuerza mayor, y siempre que las irregularidades afecten a más de 3 animales, y según sea el porcentaje de sobredeclaración se aplicarán las siguientes reducciones, exclusiones y sanciones:

- Porcentaje sobredeclarado \leq 10 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es menor o igual al 10 %, el importe total por especie al que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el porcentaje sobredeclarado.

- 10 % < Porcentaje sobredeclarado \leq 20 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor al 10 % y menor o igual al 20 %, el importe total por especie a la que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el doble del porcentaje sobredeclarado.

- Porcentaje sobredeclarado > 20 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor del 20 %, se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente.

- Porcentaje sobredeclarado > 50 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor del 50 %, además de denegar la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente, quedará excluido de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el número de animales determinado con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

➤ **Irregularidades cometidas intencionadamente**

Cuando las irregularidades detectadas sean intencionadas, las reducciones y exclusiones se efectuarán en función del porcentaje sobredeclarado:

- Porcentaje sobredeclarado \leq 20 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es menor o igual al 20 %, se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie durante el periodo correspondiente.

- Porcentaje sobredeclarado > 20 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor del 20 %, se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie durante el periodo correspondiente, y quedará excluido de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el número de animales determinado con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

A continuación se incluyen unos cuadros resumen con las reducciones y exclusiones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con los animales cuando éstos disponen de registro de identificación individual:

Animales en los que se han detectado irregularidades	Reducciones y exclusiones por especie* animal en una comunidad autónoma	Sanciones por beneficiario
Nº animales irregulares ≤ 3 ó > 3 con un porcentaje ≤ 10 %	El importe total por especie a que tenga derecho el productor se reducirá en el porcentaje en exceso.	No
Nº animales irregulares > 3 con 10 % < porcentaje ≤ 20 %	El importe total por especie a que tenga derecho el productor se reducirá en el doble del porcentaje en exceso.	No
Nº animales irregulares > 3 con un porcentaje > 20 %	Se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente.	No
Nº animales irregulares > 3 con un porcentaje > 50 %	Se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente.	Queda excluido además de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el número de animales determinado con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

* Bovino y otras especies identificadas individualmente según registros nacionales o algún registro propio de la comunidad autónoma.

En el caso de irregularidades cometidas intencionadamente:

Animales en los que se han detectado irregularidades cometidas intencionadamente	Reducciones y exclusiones por especie* animal	Sanciones por beneficiario
Porcentaje \leq 20 %	Se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie durante el periodo correspondiente.	No
Porcentaje $>$ 20 %	Se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie durante el periodo correspondiente.	Queda excluido además de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el número de animales determinado con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

* Bovino, y otras especies identificadas individualmente según registros nacionales o algún registro propio de la comunidad autónoma.

3.2.2.2. Especies sin registro de identificación individual de animales

A continuación se exponen las reducciones y exclusiones para las especies sin registro de identificación individual de animales. Dentro de estas especies se pueden diferenciar los siguientes grupos:

A) Suidos y otras especies sin registro

En función del número de animales irregulares se efectuarán las siguientes reducciones y exclusiones:

➤ **Número de animales irregulares \leq 3**

Si se detecta una diferencia entre el número de animales declarado y el determinado, excepto en casos de fuerza mayor, y siempre que las irregularidades afecten como máximo a 3 animales, el importe total por especie a la que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el porcentaje sobredeclarado.

➤ **Número de animales irregulares > 3**

Si se detecta una diferencia entre el número de animales declarado y el determinado, excepto en casos de fuerza mayor, y siempre que las irregularidades afecten a más de 3 animales, y según sea el porcentaje de sobredeclaración se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- Porcentaje sobredeclarado $\leq 10\%$

Cuando el porcentaje sobredeclarado es menor o igual al 10 %, el importe total por especie a la que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el porcentaje sobredeclarado.

- $10\% < \text{Porcentaje sobredeclarado} \leq 20\%$

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor al 10 % y menor o igual al 20 %, el importe total por especie a la que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el doble del porcentaje sobredeclarado.

- Porcentaje sobredeclarado $> 20\%$

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor del 20 %, se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente.

A continuación se incluye un cuadro resumen con las reducciones y exclusiones previstas por sobredeclaración en el caso de suidos y otras especies sin registro:

Animales en los que se han detectado irregularidades	Reducciones y exclusiones por especie* animal en una comunidad autónoma
Nº de animales irregulares < 3 ó > 3 con un porcentaje $\leq 10\%$	El importe total por especie a que tenga derecho el productor se reducirá en el porcentaje en exceso.
Nº de animales irregulares > 3 con $10\% < \text{Porcentaje} \leq 20\%$	El importe total por especie a que tenga derecho el productor se reducirá en el doble del porcentaje en exceso.
Nº de animales irregulares > 3 con un Porcentaje $> 20\%$	Se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente.

* Animales sin identificación individual (suidos)

➤ **Irregularidades cometidas intencionadamente, para las especies sin registro de identificación individual de animales**

En las especies sin registro de identificación individual de animales, cuando las irregularidades detectadas sean intencionadas, se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie durante el periodo correspondiente.

B) Aves

En función del porcentaje de sobredeclaración, es decir, de la diferencia entre las unidades declaradas y las determinadas, se efectuarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- Porcentaje sobredeclarado \leq 10 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es menor o igual al 10 %, el importe total por especie a la que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el porcentaje sobredeclarado.

- 10 % < Porcentaje sobredeclarado \leq 20 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor al 10 % y menor o igual al 20 %, el importe total por especie a la que tenga derecho el productor en una comunidad autónoma para la campaña en cuestión se reducirá en el doble del porcentaje sobredeclarado.

- Porcentaje sobredeclarado > 20 %

Cuando el porcentaje sobredeclarado es mayor del 20 %, se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente.

A continuación se incluye un cuadro resumen con las reducciones y exclusiones previstas por sobredeclaración en el caso de aves y apicultura:

Unidades en las que se han detectado irregularidades	Reducciones y exclusiones por especie animal en una comunidad autónoma
Porcentaje \leq 10 %	El importe total por especie a que tenga derecho el productor se reducirá en el porcentaje en exceso.
10 % < Porcentaje \leq 20 %	El importe total por especie a que tenga derecho el productor se reducirá en el doble del porcentaje en exceso.
Porcentaje > 20 %	Se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie y comunidad autónoma durante el periodo correspondiente.

➤ Irregularidades cometidas intencionadamente, para las especies sin registro de identificación individual de animales

En las especies sin registro de identificación individual de animales, cuando las irregularidades detectadas sean intencionadas, se denegará la ayuda FEADER a la que habría tenido derecho el productor por especie durante el periodo correspondiente.

3.3. INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Se entiende por criterios de admisibilidad aquellos compromisos vinculados a la concesión de la ayuda excepto los relativos al tamaño de la superficie o al número de animales declarados.

A efectos de las reducciones y exclusiones indicadas en el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, dentro de los criterios de admisibilidad se pueden diferenciar los siguientes tipos:

- Requisitos de acceso a la ayuda o de incorporación al régimen: aquellos que son intrínsecos a la admisibilidad de la ayuda.
- Compromisos excluyentes (CE): aquellos cuyo incumplimiento implica la no concesión de la ayuda para el año en que se solicita y en caso de reiteración, la exclusión de la actuación en cuestión y cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.
- Compromisos evaluables (CV) en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento observado:
 - La gravedad de un incumplimiento dependerá, en particular, de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por los criterios que no se hayan cumplido.
 - El alcance de un incumplimiento dependerá, en particular, de su repercusión en el conjunto de la operación.
 - La persistencia de un incumplimiento dependerá, en particular, del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de poner fin a éstas con medios aceptables.

Los compromisos evaluables se clasifican como:

Compromiso básico (CB): aquel compromiso cuyo incumplimiento conlleva graves consecuencias para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión, repercuten en toda la operación y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.

Compromiso principal (CP): aquel compromiso cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión, repercuten en toda la operación y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.

Compromiso secundario (CS): aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.

El Anexo recoge la tipificación establecida para los compromisos analizados. Las reducciones y exclusiones por incumplimiento de los compromisos recogidos en dicho Anexo, serán de aplicación en aquella comunidad autónoma que haya establecido dichos compromisos en su programa de desarrollo rural o normativa de desarrollo correspondiente.

No obstante, cada comunidad autónoma, teniendo en cuenta sus características regionales, podrá ajustar la clasificación de alguno de los compromisos recogidos en el anexo en función de las particularidades de su programa de desarrollo rural aprobado y normativa de desarrollo correspondiente. Estas modificaciones deberán ser comunicadas al FEGA.

Asimismo, en caso de que en el programa de desarrollo rural aprobado por la Comisión, conste ya la forma de aplicar las reducciones y exclusiones por incumplimiento de criterios de admisibilidad, será de aplicación lo aprobado por la Comisión.

➤ **Reducciones y exclusiones para el caso de incumplimiento de los compromisos evaluables**

Se establecen a continuación, las reducciones y exclusiones por incumplimiento de los compromisos evaluables en función del tipo de compromiso, del número de compromisos incumplidos y de la reiteración del mismo incumplimiento durante el periodo de acogida, independientemente de que sean o no en años consecutivos:

▪ **Compromisos básicos**

- a) El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso se reducirá el 50% del importe de la ayuda. En caso de que se incumplan dos o más compromisos se reducirá el 100% de la ayuda.
- b) El segundo año de incumplimiento: se reducirá el 100% de la ayuda.
- c) El tercer año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 100% de la ayuda, exclusión de la actuación en cuestión y en su caso se procederá al reembolso de las cantidades percibidas.

▪ **Compromisos principales**

- a) El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso se reducirá un 20% del importe de la ayuda, en el caso de que se incumplan dos compromisos se reducirá el 40% de la ayuda, y en el caso de que se incumplan tres o más compromisos se reducirá el 75% del importe de la ayuda.
- b) El segundo año de incumplimiento: en el caso de que se incumpla un compromiso se reducirá un 40% del importe de la ayuda, en el caso de que se incumplan dos compromisos se reducirá el 80% de la ayuda, y en el caso de que se incumplan tres o más compromisos se reducirá el 100% del importe de la ayuda.
- c) El tercer año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 100% de la ayuda, exclusión de la actuación en cuestión y en su caso se procederá al reembolso de las cantidades percibidas.

▪ **Compromisos secundarios**

- a) El primer año de incumplimiento: se reducirá el importe de la ayuda un 5% por cada compromiso incumplido.
- b) El segundo año de incumplimiento: se reducirá el importe de la ayuda un 10% por cada compromiso incumplido.
- c) El tercer año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 100% de la ayuda.

No obstante, cada comunidad autónoma, teniendo en cuenta sus características regionales, podrá ajustar los porcentajes de reducción en función de las particularidades de su programa de desarrollo rural aprobado y normativa de desarrollo correspondiente. Estas modificaciones deberán ser comunicadas al FEAGA.

En caso de detectar varios incumplimientos de compromisos básicos, y/o principales y/o secundarios, se acumularán las reducciones que se establecen en cada caso.

A continuación se incluye un cuadro resumen con las reducciones y exclusiones previstas por incumplimientos de compromisos evaluables:

	Año de incumplimiento	Número de compromisos incumplidos	Reducción	Exclusión
COMPROMISOS BÁSICOS	1º	1	50%	No
		2 ó más	100%	No
	2º	1 ó más	100%	No
	3º y siguientes	1 ó más	100%	Exclusión de la actuación en cuestión y se solicita el reintegro de las cantidades percibidas
COMPROMISOS PRINCIPALES	1º	1	20%	No
		2	40%	No
		3 ó más	75%	No
	2º	1	40%	No
		2	80%	No
		3 ó más	100%	No
3º y siguientes	1 ó más	100%	Exclusión de la actuación en cuestión y se solicita el reintegro de las cantidades percibidas	

	Año de incumplimiento	Reducción	Exclusión
COMPROMISOS SECUNDARIOS	1º	5% del importe anual por cada compromiso	No
	2º	10% del importe anual por cada compromiso	No
	3º y siguientes	100% de la ayuda de aquel año	No

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

➤ **Irregularidades cometidas intencionadamente**

Si el incumplimiento de los criterios de admisibilidad es debido a irregularidades intencionadas, el beneficiario quedará excluido de la medida en la que se hubiera detectado el incumplimiento durante el ejercicio FEADER en el que se realiza la solicitud y el siguiente.

3.4. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD

Será de aplicación lo establecido en la circular de coordinación del FEGA sobre los criterios para la aplicación de las reducciones o exclusiones por condicionalidad previstas en el Reglamento (CE) nº 796/2004 y en el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

4. MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC

El organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:

- a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
- b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

Las comunidades autónomas establecerán los mecanismos de comunicación pertinentes entre los diferentes servicios responsables de la realización de los

controles a las ayudas FEAGA y FEADER para el adecuado intercambio de información por si procediera la aplicación de reducciones, exclusiones o sanciones.

5. ELEMENTOS COMUNES

5.1. FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

La autoridad competente reconocerá la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en los que no procederá la solicitud de reembolso total o parcial de la ayuda al beneficiario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Larga incapacidad profesional del beneficiario.
- c) Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.
- e) Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f) Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

El beneficiario o su derechohabiente deberá haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

5.2. IRREGULARIDADES INTENCIONADAS

Se consideran irregularidades intencionadas aquellas que ponen de manifiesto que el beneficiario ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de una ayuda, con vistas a obtener una ventaja contraria a los objetivos de la medida en cuestión.

La autoridad competente llevará a cabo las actuaciones que considere oportunas para valorar de forma conjunta al beneficiario de cara a determinar si procede la calificación de intencionalidad.

Se consideran indicios de irregularidades intencionadas, las siguientes situaciones:

- Obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultando o impidiendo la realización de controles sobre el terreno o bien en los controles a posteriori.
- La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas, para el mismo beneficiario.

- Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno o a posteriori, o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.
- Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.
- Explotaciones abandonadas.

En ningún caso se debe calificar una irregularidad como intencional, por el mero hecho de estar incluida en alguna de las situaciones anteriormente indicadas ni para las que a continuación se explicitan, si previamente no ha sido objeto de seguimiento detallado para demostrar la existencia de intencionalidad por parte del beneficiario.

5.2.1. Medidas asimiladas al SIGC: sobredeclaración de superficies

En relación a la sobredeclaración de superficies, se consideran también indicios o llamadas de atención para su análisis, entre otros, las siguientes situaciones:

- Falseamiento de documentos: manipulación del formulario de la solicitud, o de la documentación que debe acompañar a las solicitudes, o de la documentación que debe estar disponible en la explotación, o de otros documentos que se consideren necesarios.
- Duplicidad de solicitudes únicas presentadas, en los casos que así se exponen en el Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas en la solicitud única.
- Reiteración en 2 campañas consecutivas de una diferencia de superficie en el expediente superior al 30 % y a 5 ha.
- Diferencia de superficie superior al 2 ha y al 10 % de la superficie determinada, debida a parcelas completas cuyo uso real es:
 - Superficie improductiva, abandonada, o uso agronómico incompatible con el declarado,
 - Cultivo permanente en el caso de declaración de cultivo anual, o viceversa para medidas relacionadas con la forestación.
 - Cultivo declarado inexistente por no siembra o por existencia de otro cultivo sin ayuda.

5.2.2. Medidas asimiladas al SIGC: sobredeclaración de animales

En relación a la sobredeclaración de animales, se consideran también indicios o llamadas de atención para su análisis, entre otros, las siguientes situaciones:

- Falseamiento de documentos:
 - Manipulación del formulario de solicitud.

- Manipulación de la documentación que debe acompañar a las solicitudes. Se pueden citar entre otros, el libro de registro, documentos de identificación de los animales, certificados expedidos por el matadero, prueba de la salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA) y certificado sanitario internacional.
- Manipulación de la documentación que debe estar en la explotación. Se pueden citar entre otros, el libro de registro, justificantes, facturas de compra y venta, certificados veterinarios, certificados de sacrificio, documentos de identificación de los animales.
- Manipulación y falseamiento de marcas auriculares.
- Falseamiento en la comunicación de datos: Introducción fraudulenta de animales en el sistema de identificación y registro.
- Irregularidades distintas a las contempladas anteriormente:
 - Ausencia no comunicada de ganado en la explotación durante el periodo de retención, durante tres o más controles consecutivos.
 - Comprobación documental de que el ganado nunca ha estado en la explotación.
 - No encontrar ningún animal identificado correctamente.
 - Ausencia de notificación de movimientos a la base de datos de movimientos de ganado (SIMOGAN) en los 12 meses anteriores al control.
 - Falta de actualización del libro de registro en los 12 meses anteriores al control.
 - Intercambio de ganado entre productores con vistas a incrementar el número de animales por los que se solicita prima.

5.2.3. Medidas asimiladas al SIGC: criterios de admisibilidad

En relación a los criterios de admisibilidad, se consideran también indicios o llamadas de atención para su análisis, entre otros, las siguientes situaciones:

- Falseamiento de documentos:
 - Manipulación del formulario de la solicitud.
 - Manipulación de la documentación que debe acompañar a las solicitudes. Se pueden citar entre otros: libro de explotación, documentos de identificación de los animales, certificado de productor ecológico, certificado de inscripción en el Consejo



Regulador de Agricultura Ecológica, fichas de las parcelas agrícolas y registro de explotaciones avícolas.

- Manipulación de la documentación que debe estar disponible en la explotación. Se pueden citar entre otros: cuaderno de explotación, facturas de compra-venta, certificado de cumplimiento de las normas para cada cultivo, justificación de las tasas de aprovechamiento de pastos, guía de traslado de animales, memoria o proyecto, autorización ambiental y permisos administrativos.

5.2.4. Medidas no asimiladas al SIGC

En relación a las medidas no asimiladas al SIGC, se consideran también indicios o llamadas de atención para su análisis, entre otros, las siguientes situaciones:

- Falseamiento de documentos:
 - Manipulación del formulario de la solicitud
 - Manipulación de la documentación que debe acompañar a las solicitudes. Se pueden citar entre otros, facturas de compra-venta, certificado de explotación agraria prioritaria y capacitación agraria.
 - Manipulación de la documentación que debe estar disponible en la explotación o empresa beneficiaria de la ayuda. Se pueden citar entre otros, contratos de trabajo y libros de contabilidad.
- Falseamiento de la operación objeto de ayuda.

Madrid, 31 de julio de 2008

El Presidente,

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA.

Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas.



ANEXO

TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS

2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor. En caso de jubilación del solicitante, este deberá traspasar el compromiso de mantenimiento de la actividad agraria a otro agricultor	CE ¹

¹ Compromiso excluyente



2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
2	Mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor. En caso de jubilación del solicitante, este deberá traspasar el compromiso de mantenimiento de la actividad agraria a otro agricultor	CE



2.1.3. Ayudas "Natura 2000" y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso	CE
2	Comprometerse a mantener una actividad agraria sostenible y cumplir las normas de protección específicas de la zona	CE
3	Desarrollar actividades agrícolas en las zonas designadas, durante cinco años a partir del primer pago de la ayuda, cumpliendo, durante todo ese periodo, las condiciones exigidas	CE
4	Participar en aquellas acciones formativas que considere necesarias el equipo gestor de la ayuda	CE



2.1.4.0.0.0.0.0.0. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.0.1.0.0.0.0. Agricultura ecológica		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces “n-1” el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo “n” el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un período de 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido	CE
3	Mantener anualmente unas superficies mínimas de cultivo dedicadas a la agricultura ecológica	CE
4	Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año, o en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
5	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado	CE
6	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
7	No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica	CE
8	Pertenecer a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico	CE
9	La contratación de parcelas para cultivos y aprovechamientos forrajeros estará condicionada a que el beneficiario de la ayuda produzca con arreglo a la normativa sobre producción agrícola ecológica, pudiendo vender estos forrajes únicamente a explotaciones ganaderas ecológicas	CE
10	Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
11	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
12	<p>En el caso de cultivos extensivos de rotación, podrán establecer cultivos para abono verde en la cabecera de la rotación. En este caso seguirán una de las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modalidad 1. Pradera temporal a partir de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea. Se deberá mantener durante un mínimo de dos años para incorporar al terreno en la primavera del tercer año. Se deberá, bien desbrozar anualmente, bien aprovechar para alimentación de ganado a excepción del último corte previo a su incorporación al terreno. Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en cuatro anualidades (dos y dos) para un compromiso de cinco años. - Modalidad 2. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera, seguido de un cultivo intercalar que se mantendrá hasta el otoño o la primavera según el cultivo siguiente (cereal de invierno, de primavera u otro cultivo de primavera). Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en tres anualidades para un compromiso de cinco años. - Modalidad 3. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera; o pradera temporal a base de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea en cultivos leñosos. 	CE

2.1.4.0.1.0.0.0.0. Agricultura ecológica (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
13	En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tendrán una anchura mínima de 1,0 m	CE
14	Efectuar rotaciones en cultivos anuales. Si se establece una cubierta vegetal o cultivo para abonado en verde, se considerará como parte de la rotación	CE
15	En las superficies de las parcelas dedicadas a praderas naturales y praderas artificiales, el aprovechamiento forrajero deberá realizarse mediante pastoreo o siega, deben soportar alguna acción de conservación, mantenimiento y mejora y eventualmente podrán realizar enmiendas orgánicas, calizas o magnésicas.	CE
16	El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado	CV (CB) ²
17	En cultivos leñosos, situados en zonas con pendientes superiores o iguales al 8 % el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal natural o sembrada	CV(CP) ³
18	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo	CV(CP)
19	Se prohíben roturaciones	CV(CP)
20	Si se emplea cubierta sembrada, ésta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el 15 de marzo	CV(CP)
21	Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior	CV(CP)
22	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo	CV(CP)
23	Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies	CV(CP)
24	En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo	CV(CP)
25	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS) ⁴
26	Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas según se establezca en el PDR u órdenes de desarrollo correspondiente	CV (CP)
27	Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico	CV (CP)
28	Realizar un control de residuos sobre la producción final	CV (CP)
29	Participar en actividades de formación sobre producción ecológica, o en su caso, tener la formación adecuada	CV (CP)

² Compromiso valorable básico

³ Compromiso valorable principal

⁴ Compromiso valorable secundario

2.1.4.0.0.0.0.0.0. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.0.2.0.0.0.0. Producción integrada		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces “n-1” el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo “n” el número de años de compromiso	CE
2	Mantener el compromiso durante el periodo establecido por la comunidad autónoma en la superficie de acogida	CE
3	Mantener la superficie mínima de cultivo establecida por cada comunidad autónoma	CE
4	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
5	Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o de gestión reconocida	CE
6	Los tratamientos en los que se tengan que utilizar productos químicos, solamente se podrán utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas según la norma técnica de acuerdo con criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros y que son revisados periódicamente	CE
7	No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al menos de cinco días. No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas	CE
8	Mantener cubierta vegetal en cultivos perennes. Excepto en los periodos excepcionales en cultivos en zonas de secano que no dispongan de sistema de riego	CE
9	Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química	CE
10	Obligación de efectuar rotaciones en cultivos anuales tal y como se establece en el PDR o en las órdenes de desarrollo correspondiente	CE
11	Obligación de efectuar rotaciones en cultivos hortícolas, que serán, al menos, de 4 ciclos al aire libre y de 3 en cultivo protegido	CE
12	Realizar las analíticas periódicas y los controles de productos terminados que le sean exigibles en las Reglamentaciones Técnicas Específicas	CE
13	Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad no deben exceder del máximo establecido por la comunidad autónoma	CE
14	Comercializar la producción bajo la marca de producción integrada según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
15	En caso de intervención química utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo en los correspondientes reglamentos técnicos de producción integrada correspondientes a cada producto	CE
16	Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario	CE
17	Efectuar la producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva	CE
18	Presentar una memoria inicial descriptiva de la explotación agraria	CE
19	No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas	CE

2.1.4.0.2.0.0.0.0. Producción integrada (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
20	Utilizar en la totalidad de la superficie acogida técnicas contrastadas de confusión sexual, trampeo masivo, captura y muerte, quimioesterilización, o también de control biológico eficaz y probado	CE
21	Al inicio de campaña la autoridad competente definirá el mapa de zonas en las que será obligatorio la utilización de las técnicas de lucha biológica. Para el resto de zonas, en las que no se pueda garantizar la idoneidad del sistema de lucha biológica, se podrá optar a realizar o no este tipo de control, siempre de acuerdo con el técnico de producción integrada	CE
22	La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo	CE
23	No se empleará acolchado de plástico	CE
24	La pendiente media del recinto SIGPAC será inferior al 35%	CE
25	Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiendo por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar	CE
26	En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y solo se se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas	CE
27	Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo	CE
28	Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias	CE
29	Reducción de los tratamientos con químicos al menos en un 30%	CE
30	En el caso de establecerse en el plan de explotación, durante el periodo de compromisos, rotación de los cultivos acogidos a la ayuda con otros que no lo estén, estos otros cultivos deben cumplir igualmente con lo establecido para los acogidos	CE
31	En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tendrán una anchura mínima de 1,0 m	CE
32	Con relación a las submedidas de producción integrada correspondientes a cultivos anuales, patata, hortalizas al aire libre y remolacha, todas ellas formarán un único nivel de compromiso. De esta forma, el mantenimiento del nivel de compromiso que se deba comprobar cada año, se realizará considerando únicamente la suma de las superficies para las que cada año se haya presentado una solicitud anual de pago en cualquiera de estos tres tipos de producciones acogidas a la producción integrada, respetando en todo caso, un margen de tolerancia de un 25% con el nivel de compromiso inicial	CE

2.1.4.0.2.0.0.0.0. Producción integrada (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
33	En caso de intervención con fitosanitarios de síntesis utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas basándose en criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros	CE
34	Mantener actualizado el cuaderno de la explotación, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.), con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
35	Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas	CV (CP)
36	Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico	CV (CP)
37	Realizar un control de residuos sobre la producción final	CV (CP)
38	Realización de la formación específica establecida para la producción integrada, de acuerdo con la normativa vigente	CV (CP)

2.1.4. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.0.3. Ganadería ecológica		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces “n-1” el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo “n” el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda agroambiental de ganadería ecológica, o durante el período establecido	CE
3	Mantener el censo ganadero durante todo el periodo de compromiso, entendiéndose por censo el número total de animales de la misma especie, acogidos a la ayuda	CE
4	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
5	Respetar las cargas ganaderas establecidas por las respectivas comunidades autónomas	CE
6	Todos los animales de la misma especie, pertenecientes a la misma explotación, estarán acogidos al sistema de cría ecológica	CE
7	Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
8	Pertenecer a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.	CE
9	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
10	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida	CE
11	En el caso de que se contraten parcelas para producción ecológica de cultivos y aprovechamientos forrajeros, el beneficiario únicamente podrá vender estos forrajes a explotaciones ganaderas que estén en producción agraria ecológica	CE
12	Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo	CE
13	Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos	CE
14	Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo	CV(CP)
15	Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo	CV(CP)
16	Efectuar la conservación de elementos de gestión ganadera (como pueden ser edificios, instalaciones, infraestructuras, cercados, estercoleros, almacenes, etc.), así como mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad y para un adecuado manejo de los pastos	CV (CP)
17	Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica según lo establecido por las comunidades autónomas	CV (CP)

2.1.4.0.3. Ganadería ecológica (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
18	Rellenar y mantener actualizado el cuaderno de explotación	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
19	Rellenar y mantener actualizado un registro de prácticas que serán anotadas en el libro de explotación	
	* Disponer de un registro de prácticas sin rellenar	CV (CB)
	* Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
20	Cumplimentar y mantener actualizado el libro de tratamientos	
	* Disponer de libro de tratamientos sin rellenar	CV (CB)
	* Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
21	Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamiento	CV (CP)
22	Utilizar el estiércol producido por el ganado en parcelas de su explotación	CV (CS)
23	Realizar un control de la vegetación arbustiva en las parcelas de superficie forrajera acogidas a la actuación agroambiental	CV (CS)
24	Mantener, como mínimo, el 75% de la SAU de pastos o cultivos orientados a la alimentación de ganado, incluidos los aprovechamientos comunales	CV (CP)
25	La superficie deberá ser forrajera y soportar alguna acción de conservación, mantenimiento o mejora, sobre las que eventualmente pueden realizarse enmiendas orgánicas, calizas o magnésicas	CV (CP)
26	Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada	CV (CS)
27	Realizar labores de cuidado, mejora o mantenimiento del suelo y de su fertilidad. En caso contrario, serán excluidas de la ayuda aunque si serán computables para el cálculo de la carga ganadera	CV (CP)
28	No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos	CV (CS)
29	Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno	CV (CS)

2.1.4. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.0.4. Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido	CE
3	Mantener, y en su caso, incrementar y mejorar el censo ganadero de las razas acogidas dentro de los límites establecidos por cada comunidad autónoma	CE
4	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
5	Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación si procede y la Junta de Andalucía, cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea	CE
6	Los productores deberán notificar los códigos identificativos de los animales para los que se solicita la prima según los requisitos de identificación para la comprobación de los compromisos descritos, siendo primables exclusivamente las UGM así solicitadas	CE
7	Comunicar, por escrito, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las bajas que se produzcan respecto de los animales objeto de subvención en un plazo máximo de diez días, desde que tenga lugar el hecho	CE
8	Cumplir el mismo período de retención en cada caso, que el establecido para las vacas nodrizas o por ganado ovino y caprino. Para los animales de raza asturcón y gochu celta el período de retención será de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud	CE
9	Mantener una alimentación adecuada para los animales	CE
10	Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida	CE
11	Participar en un programa de mejora genética con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones	CE
12	Pertenecer a una AD SG/ASV/ATRIA o disponer del asesoramiento técnico facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias y servicios técnicos o técnicos con la formación y titulación adecuada	CE
13	Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo	CV(CP)
14	Tener la formación adecuada o realizar itinerarios formativos durante toda la duración de los compromisos	CV (CP)
15	Llevar la contabilidad de la explotación	CV (CP)
16	Elaborar los productos de calidad según los criterios de los organismos reguladores	CV (CP)
17	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)

2.1.4.0.4. Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
18	Participar en los programas de gestión técnica encaminados a seleccionar y mantener la raza, y en los programas de gestión técnico-económica	CV (CP)
19	Mantener actualizado el libro de registro de la explotación	
	* Disponer de libro de registro de la explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
20	* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
	Mantener actualizado el libro de registro de tratamientos veterinarios	
	* Disponer de libro de registro de tratamientos veterinarios sin rellenar	CV (CB)
	* Libro de registro de tratamientos veterinarios sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Libro de registro de tratamientos veterinarios sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)

2.1.4. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.0.6. Lucha contra la erosión		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante el periodo establecido por la comunidad autónoma	CE
3	Mantener la actividad agraria en la parcela durante el periodo del compromiso sin disminuir la superficie comprometida, o en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
4	Queda prohibido labrar el suelo. En caso de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, después de la autorización por parte del comité técnico. Las labores realizadas serán siempre verticales, eliminándose las de inversión	CE
5	No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando ésta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja	CE
6	Queda prohibido labrar en el sentido de la pendiente, en toda la superficie, sea cual sea su pendiente, superficie de la parcela y forma de la misma	CE
7	Suscribir un contrato de asesoramiento con una entidad reconocida	CE
8	Realizar siembra directa	CE
9	Realizar el índice de barbecho establecido	CE
10	La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante pastoreo, siega química (mediante la aplicación de herbicidas de bajo impacto ambiental, no residuales) o de forma mecánica	CV (CS)
11	Realizar un control de residuos sobre la producción final	CV (CP)
12	Mantener los restos vegetales sobre el terreno	CV (CP)
13	Conservar y/o recuperar aquellos elementos que puedan actuar como protectores del suelo tales como setos, jaras, terrazas, emparrados, alineaciones simples de árboles en bordes de caminos, pies aislados de árboles autóctonos y frutales, especialmente los situados en los bordes de arroyos y sus zonas limítrofes	CV (CP)
14	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
15	Asistir a los cursos, actividades de formación y prácticas medioambientales que se determinen	CV(CP)
16	Aplicar el programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades	CV (CP)
15	Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico	CV (CP)
17	Realizar las labores de mantenimiento necesarias para el adecuado mantenimiento de la cubierta vegetal y el control de la erosión, entre las que se incluyen: reposición de marras, binas, escardas, aporcados, rehacer alcorques, banquetas, microcuencas, riegos de socorro, eliminación de plagas y enfermedades, acolchado o sombreado de alcorque con paja, matorral y piedras	CV (CP)

2.1.4.0.6. Lucha contra la erosión (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
Compromisos específicos para cultivos leñosos		
18	Establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles en las parcelas que así lo determine la comunidad autónoma en función de la pendiente o del grado de permeabilidad del terreno. Estas cubiertas podrán establecerse a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas y deberán cubrir la superficie establecida por la comunidad autónoma correspondiente	CE
19	La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas, el de la dirección del lado mayor de la misma	CE
20	La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera para evitar la competencia de las malas hierbas mediante los procedimientos indicados por cada comunidad autónoma, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de estas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal	CE
21	No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo	CE
22	No emplear productos químicos para la poda y eliminación de brotes	CE
23	Queda prohibido labrar el suelo, excepto en casos de inversión de flora u otras situaciones extraordinarias en que se podrá levantar la cubierta vegetal con una labor superficial según se indique en cada comunidad autónoma	CE
24	El cultivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ayuda al olivar, en el caso de los olivares, y en la ayuda de las superficies de frutos de cáscara, que se establecen en la normativa comunitaria y nacional que regulan las ayudas directas para estos cultivos	CE
25	Corregir inmediatamente los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales	CV (CP)
26	Realizar podas de mantenimiento y eliminación de brotes y la posterior recogida de los restos vegetales y eliminación	CV (CP)
27	Utilizar productos fitosanitarios cuya clasificación ecotoxicológica tenga menor impacto para la flora y fauna	CV (CP)
28	Eliminar la maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva	CV (CS)
29	Se deberán aplicar tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el PDR u órdenes correspondientes	CV (CP)
30	Mantener las condiciones de producción en las terrazas y bancales dedicadas al cultivo de viñedo	CV (CP)
31	Reponer los árboles enfermos o muertos	CV (CP)
32	Enterrar y/o recoger y/o elaborar compost con los restos de poda, los residuos agrícolas y los restos de alimentos del ganado y el compost deberá ser aplicado en la misma explotación, con el fin de aumentar el nivel de materia orgánica del suelo	CV (CS)
Compromisos específicos para cultivos herbáceos		
33	Se prohíbe la realización de labores durante el período de barbecho	CE
34	En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto	CE
35	Se deberá realizar siembra directa que consiste en la utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor	CE

2.1.4.0.6. Lucha contra la erosión (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
36	En las parcelas objeto de la ayuda se aplicarán las técnicas de agricultura de conservación (siembra directa/no laboreo, laboreo de conservación, cubiertas), mejor adaptadas a las condiciones locales de cada zona	CE
37	Se debe realizar el picado y extendido de los cañotes del girasol	CE
38	En el caso de rotación de cultivos, la cobertura, vegetal o inerte, dispuesta permanecerá en el suelo desde la cosecha del cultivo hasta la siembra del cultivo posterior	CV (CP)
Compromisos específicos para el mantenimiento de muros o paredes de piedra seca		
39	No eliminar ningún muro de piedra seca de la explotación, excepto por causa considerada como catastrófica.	CE
40	Realizar como mínimo una revisión anual de los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales para evitar la proliferación de vegetación.	CV (CP)
41	Mantener en buen estado los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo.	CV (CP)
42	Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.	CV (CP)
43	Realizar las acciones necesarias para evitar que el agua rebose por encima del muro y se pierda suelo agrícola fértil en la propia explotación.	CV (CP)
44	Realizar todas las operaciones de restauración en caso de derrumbe total o parcial, excepto por causas consideradas catastróficas.	CV (CP)
Compromisos específicos para el mantenimiento de taludes con vegetación		
45	No aplicar pesticidas o herbicidas.	CV (CP)
46	Realizar todas las operaciones de restauración en caso de derrumbe total o parcial, excepto por causas consideradas catastróficas	CV (CP)
47	Realizar como mínimo una limpieza anual de los márgenes o taludes con vegetación de las parcelas y/o los recintos de manera mecánica y dejando una cubierta vegetal para evitar la erosión del suelo.	CV (CP)
48	Recuperar la vegetación natural autóctona de la zona en los taludes de las parcelas y/o los recintos.	CV (CP)
49	Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.	CV (CP)
50	Realizar las acciones necesarias para evitar que el agua rebose por encima del muro y se pierda suelo agrícola fértil en la propia explotación.	CV (CP)
Compromisos específicos para el mantenimiento de árboles aislados		
51	Mantener todos los árboles aislados, autóctonos y no productivos, presentes en la explotación.	CE
52	No utilizar pesticidas o herbicidas en la zona de proyección del árbol.	CE
53	Realizar como mínimo una poda anual de los árboles que también elimine las ramas muertas, y asegure la recogida de los restos de poda.	CE
54	En el caso de árboles enfermos y/o muertos se llevara a cabo su reposición.	CE
55	Se deberá enterrar y/o recoger y/o elaborar compost con los restos de poda, los residuos agrícolas y los restos de alimentos del ganado y el compost deberá ser aplicado en la misma explotación, con el fin de aumentar el nivel de materia orgánica del suelo.	CV (CP)

2.1.4.0.6. Lucha contra la erosión (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
Compromisos específicos para la plantación y mantenimiento de árboles aislados.		
56	No utilizar pesticidas, fertilizantes o herbicidas en la zona de proyección del árbol.	CV (CP)
57	Realizar como mínimo una poda anual de los árboles, que también elimine las ramas muertas y asegure la recogida de los restos de poda.	CV (CP)
58	Realizar todas las operaciones necesarias para su mantenimiento.	CV (CP)
59	En caso de árboles enfermos y/o muertos se llevará a cabo su reposición.	CV (CP)
Compromisos específicos para el mantenimiento de caminos.		
60	Realizar como mínimo una limpieza anual de los caminos, sin aplicar herbicidas.	CV (CP)
61	Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.	CV (CP)
62	Realizar todas las operaciones de restauración necesarias en caso de deterioro.	CV (CP)
63	Realizar todas las operaciones necesarias para su mantenimiento.	CV (CP)

2.1.4. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.0.7. Conservación de variedades vegetales		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el período establecido	CE
3	Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o de gestión reconocida	CE
4	Mantener la superficie de cultivo comprometida según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
5	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
6	Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética que sean objeto de ayuda hasta la siembra o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable	CE
7	Participar en las acciones del programa de actuación en recursos fitogenéticos establecido por la administración	CE
8	Reducción del contenido en residuos tóxicos hasta el 75 % de los niveles autorizados	CV(CB)
9	Reservar un 5 % de los materiales vegetales de producción obtenidos	CV (CP)
10	Racionalizar el uso de productos químicos, reduciendo al menos un 30% la aplicación de productos fertilizantes y/o fitosanitarios	CV(CP)
11	Asistir a los cursos, actividades de formación y prácticas medioambientales que se determinen	CV (CP)
12	Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico	CV (CP)
13	Realizar un control de residuos sobre la producción final	CV (CP)
14	Llevar una contabilidad que incluya la elaboración de la cuenta de resultados	CV(CP)
15	Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación con las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc), con la fecha de ejecución e incidencias, en cada una de las parcelas	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
16	Aportar análisis físico-químico del suelo de las parcelas acogidas al cultivo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética	CV(CS)
17	Aportar análisis de residuos en la cosecha	CV(CS)
18	Participar en el desarrollo de acciones divulgativas	CV (CS)

2.1.4. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.0.8. Control integrado		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el período establecido	CE
3	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
3	Disponer de asesoramiento técnico y/o pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar	CE
4	No se realizarán tratamientos con productos químicos quince días antes de la recolección, excepto para cultivos de recolección escalonada debiendo utilizarse preferentemente sustancias naturales	CE
5	Realizar el seguimiento y control de plagas, mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil	CE
6	No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas	CE
7	Reducción verificable de, al menos, un 30% de los productos fertilizantes y fitosanitarios utilizados en la explotación	CE
8	Reducción de los tratamientos químicos para la lucha contra las plagas, priorizando la utilización de los métodos biológicos, físicos o culturales frente a los químicos, y entre estos últimos los de menor impacto ambiental	CE
9	Se dejará un 10% de la producción, en superficie, de la uva sin recolectar destinada a la alimentación de la fauna	CE
10	En caso de intervención con fitosanitarios de síntesis utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas basándose en criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros	CE
11	Realizar análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
12	Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberán registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
13	Realizar análisis de residuos sobre la producción final	CV (CP)
14	Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico	CV (CP)
15	Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas	CV (CP)

2.1.4. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.2.9.0.1. Mantenimiento de la apicultura para la mejora de la biodiversidad		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces “n-1” el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo “n” el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el período establecido	CE
3	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
4	Disponer de asesoramiento técnico	CE
5	Mantener el número de arnas solicitadas durante al menos cinco años, sin disminuir su número	CE
6	La estancia mínima de una colmena en cada asentamiento será de al menos tres meses	CE
7	Retener los asentamientos declarados por el apicultor durante un mínimo de 6 meses consecutivos en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre (período de retención)	CE
8	Durante el período de retención, se comunicarán las bajas producidas en los 10 días siguientes al conocimiento de dicha baja, así como los movimientos de los asentamientos	CE
9	Pertener a una Asociación de Apicultores o a una Asociación de Productores de Agricultura Ecológica del Territorio Histórico correspondiente	CE
10	Pertener a una ADS apícola y cumplir su programa sanitario adaptado a la normativa vigente, que deberá ser aprobado por el organismo competente	CE
11	La cantidad mínima a comercializar por explotación será el equivalente a una producción media de 5 kg. por colmena objeto de la prima	CE
12	El período de ubicación permanente de las colmenas será anualmente como mínimo de 6 meses. El plan de explotación deberá incluir también un plan trashumancia que permita el control oportuno	CE
13	Instalación de puntos de agua no peligrosos para la fauna cuando no existan de forma natural a menos de 1,5 Km	CE
14	Renunciar a la reclamación de daños por fauna salvaje, excepto cuando se trate de plagas declaradas al efecto por los organismos legalmente competentes	CE
15	Cuando se practique la trashumancia cada colmena se computará en un único asentamiento a efectos del cálculo de la superficie indemnizable	CE
16	Retener los asentamientos declarados por el apicultor en el territorio de la comunidad con la consideración de zonas desfavorecidas de montaña y zonas desfavorecidas de despoblamiento durante la mayor parte del año	CE
17	No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen	CE
18	La trashumancia durará un periodo de 6 meses y solo podrán realizarla el 80 % de las colmenas como máximo, debiendo permanecer estantes el otro 20 %	CV(CP)
19	Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Servicio de Ganadería	CV(CP)
20	Participar en actividades de formación, o en su caso, tener la formación adecuada	CV (CP)

2.1.4.2.9.0.1.0.0. Mantenimiento de la apicultura para la mejora de la biodiversidad (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
21	No incrementar en más de un 5% el número de colmenas	CV(CP)
22	Utilizar sólo abeja autóctona	CV(CP)
23	Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberán registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
24	Mantener actualizado el libro de registro de Explotación Apícola	
	* Disponer de libro de registro de la explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
25	Mantener actualizado el libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos	
	* Libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos sin rellenar	CV (CB)
	* Libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)

2.1.4. Ayudas Agroambientales		
2.1.4.2.9.0.2. Apicultura ecológica		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el período establecido	CE
3	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
4	Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica	CE
5	Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva	CE
7	Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida	CE
8	Aplicar los métodos de lucha natural autorizados por el Comité de Producción Agrícola Ecológica	CE
9	Mantener en cada asentamiento el número de colmenas declarado	CE
10	Pertenecer a una ADS apícola	CE
11	La estancia mínima de una colmena en cada asentamiento será de al menos tres meses	CE
12	Establecer una superficie equivalente por colmena de 4 hectáreas	CE
13	Cuando se practique la trashumancia cada colmena se computará en un único asentamiento a efectos del cálculo de la superficie indemnizable	CE
14	En el caso de realizar trashumancia, que podrá ser realizada como máximo para el 50 por ciento de las colmenas, ésta no podrá ser por un tiempo superior a seis meses	CE
15	Durante el tiempo de trashumancia las colmenas deberán pecorear sobre superficies ecológicas exclusivamente	CE
16	Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos	CE
17	No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen	CE
18	Obligatoriedad de la realización de análisis, al menos anualmente para programar el abonado, de agua y otros, a criterio del comité técnico	CE
19	Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Servicio de Ganadería	CV(CP)
20	Las colmenas objeto de ayuda no podrán aumentar anualmente más de un 5%	CV(CP)
21	Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas	CV(CP)
22	Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo	CV(CP)

2.1.4.2.9.0.2. Apicultura ecológica (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
23	Utilizar sólo abeja autóctona	CV(CP)
24	Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de reconversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas	CV (CP)
25	Mantener actualizado el libro de registro de explotación apícola	
	* Disponer de libro de registro de la explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
26	Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberán registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)

2.1.5. Ayudas relativas al bienestar de los animales		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar al menos un número de veces “n-1” el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo “n” el número de años de compromiso	CE
2	Cumplir los compromisos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido	CE
3	Mantener las superficies mínimas de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie, o en su caso según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes	CE
4	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda	CE
5	Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o de gestión reconocida	CE
6	Respetar las densidades máximas de animales establecidas para cada especie y cada sistema de explotación (aves de puesta y broilers)	CE
7	En la cría de porcino en régimen intensivo se deberán respetar las superficies mínimas establecidas por cerda	CE
8	En el caso de cría de aves de puesta en jaulas, se debe respetar la superficie mínima establecida para las jaulas (825 cm ² /ave)	CE
9	En la cría de aves de puesta en sistemas de slat/suelo, la superficie de suelo será del 50% del total de la superficie del habitáculo	CE
10	En la cría de aves de puesta en jaulas, broilers en cría convencional y porcino en régimen intensivo se deberán adoptar sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves (Dichos sistemas no serán obligatorios en las salas de partos y de lactación en el caso de porcino en régimen intensivo)	CE
11	En la cría de aves de puesta en sistemas slat/suelo, cría de gallinas camperas, cría broilers en sistema extensivo en gallinero y granja al aire libre y porcino en régimen intensivo se deben crear o adaptar zonas de esparcimiento exteriores que cumplan las condiciones establecidas por la Comunidad Autónoma para cada sistema de explotación	CE
12	Los lugares de esparcimiento exteriores deben disponer de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos, excepto en el caso de cría de porcino	CE
13	En la cría de Broilers en sistema extensivos en gallinero y granjas al aire libre los animales deben tener acceso continuo a los lugares de esparcimiento exteriores desde las seis semanas de edad	CE
14	En la cría de Broilers se deberán respetar las edades mínimas de sacrificio establecidas por la Comunidad Autónoma para cada sistema de explotación (sistema extensivos en gallinero: 56 días, granja libre: 81 días)	CE
15	Las explotaciones de engorde de bovinos han de mantener los animales como mínimo un periodo de 4 meses y las de engorde de equinos un mínimo de 3 meses	CE
16	En el caso de explotaciones de cría o ciclo cerrado de rumiantes se deben respetar las cargas ganaderas máximas y mínimas	CE
17	Llevar a cabo una adecuada gestión de residuos y de subproductos animales no destinados al consumo humano	CV (CP)
18	Llevar registro diario de los parámetros en las instalaciones: temperatura, humedad, tratamientos médicos y tasa de mortalidad de los animales	CV (CP)

2.1.5. Ayudas relativas al bienestar de los animales (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
19	Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo	CV(CP)
20	Participar en las actividades de formación establecidas por cada comunidad autónoma	CV (CP)
21	En caso de explotaciones de cría o ciclo cerrado de rumiantes y explotaciones de equino debe respetarse las cargas ganaderas anuales máximas de 1 UBM/ha para las explotaciones con aprovechamientos comunales y 1,4 UBM/ha para el resto de explotaciones y las mínimas de 0,2 UBM/ha	CV (CP)
22	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)
Superficies pastables		
23	Comprometerse a mantener como mínimo el 75% de la superficie agraria útil de la explotación de pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen de ganado, incluidos los aprovechamientos de ganado de alta montaña	CE
24	Pastos de alta montaña: - El aprovechamiento ganadero se debe realizar, al menos, durante los meses de mayo a octubre de cada año. - Prohibición de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna	CE
25	Rastrojos, pastos y subproductos pastables: - Aprovechamiento racional de rastrojos y resto de superficies pastables, respetando el calendario de pastoreo previsto en el cuaderno de explotación. - No levantar los rastrojos hasta 5 meses después de la recolección de las sup. de cereales que integren su explotación que figuren en la declaración anual de cultivos herbáceos. - Dejar como mínimo el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno. - Recoger las cuerdas de las pacas de paja, heno o ensilado utilizadas para la alimentación del ganado, y almacenarlas en la explotación en sacos hasta su retirada	CE
26	Prados y pastos: - Mantenimiento de las superficies de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas, y, complementariamente, cumplimiento del resto de compromisos que afecten la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera. - Respeto del calendario de aprovechamientos de acuerdo con las prácticas habituales de la zona y con la utilización exclusivamente de desbrozado manual o mecánico, en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos. - Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos tradicionales, como muros de piedra, márgenes arbolados, etc., necesarios para un manejo adecuado de los pastos y para evitar el sobrepastoreo y subpastoreo	CE
27	Prados de siega: - Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamientos. - Conservación y mantenimiento de los elementos ganaderos necesarios para un manejo de los pastos	CE

2.1.5. Ayudas relativas al bienestar de los animales (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
Superficies destinadas a la alimentación de volumen del ganado		
28	Utilizar la producción para la alimentación animal de la explotación	CE
29	No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica	CE
Avicultura de corral		
30	La alimentación debe estar compuesta como mínimo de un 70% de cereales	CE
31	Asegurar un acceso apropiado y permanente a una cama seca y de material friable en superficie	CE
32	Acceso permanente a los comederos y bebederos	CE
33	Ausencia de mutilaciones sistemáticas, aislamiento o cualquier tipo de inmovilización	CE
34	Prevención de patologías debidas a las malas prácticas agrarias o a las condiciones de cría	CE
35	Los bebederos se mantendrán de manera que se evite el derrame de agua	CE
36	Las aves enfermas deben recibir tratamiento o ser sacrificadas de forma humanitaria	CE
37	Inspección de los animales dos veces al día	CE
38	Gallineros con salida libre: <ul style="list-style-type: none"> - Los parques deben tener 1 m²/ave en terreno cubierto de vegetación en el caso de utilización de gallineros con salida libre - La densidad máxima debe ser de 13 aves/m² - Disponer de trampillas (10 cm²/ave) o una longitud combinada por lo menos de 4 m por cada 100 m² de edificio en el caso de utilización - Por lo menos la mitad de su vida las aves tendrán acceso continuo durante el día y espacio al aire libre que posea una zona cubierta de vegetación en su mayor parte - La edad de sacrificio mínima será de 100 días en el caso de utilización de gallineros con salida libre 	CE
39	Granja al aire libre: <ul style="list-style-type: none"> - La densidad máxima debe ser de 12 aves/m² - Cada gallinero debe tener menos de 4.800 pollos - Disponer de trampillas (10 cm²/ave) o una longitud combinada por lo menos de 4 m por cada 100 m² de edificio - Los parques deben tener 2 m²/ave en terreno cubierto de vegetación en su mayor parte - Las aves engordadas deben ser de una raza reconocida de crecimiento lento - La edad de sacrificio mínima debe ser de 81 días, en el caso de utilización de granja libre - El engorde en las jaulas no podrá superar los 15 días en animales de 90 días, en el caso de utilización de granja libre - Se debe disponer de acceso continuo durante el día a un espacio al aire libre como mínimo a partir de las 6 semanas 	CE
40	Cría en libertad: <ul style="list-style-type: none"> - Se deben cumplir los mismos compromisos que en el caso de la granja al aire libre, pero el acceso de las aves al parque será continuo y los espacios serán de superficie ilimitada 	CE



2.1.5. Ayudas relativas al bienestar de los animales (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
Porcino al aire libre		
41	Mantener un censo mínimo de 5 UGM	CE
42	Cerdos de cebo: - Cebo de animales al aire libre durante un mínimo de 6 hora diaria y durante al menos un mes. - Un peso vivo mínimo al sacrificio de 85 kg. - Edad mínima del primer parto de 10 meses - Una edad mínima del animal al sacrificio de 210 días	CE
43	Cerdas madre: - Partos en instalaciones que permitan el acceso al aire libre	CE

2.2.1. Primera forestación de tierras agrícolas		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Presentar la solicitud anual de pago para percibir los costes de mantenimiento y las primas compensatorias	CE
2	Cumplir los compromisos durante un período de 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental	CE
3	Solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones ante los organismos competentes en cada materia, cuando las actuaciones lo requieran	CE
4	No dedicar las superficies repobladas a ningún uso agrícola mientras estén catastradas como forestales, ni uso ganadero en los años en que ésta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones, o en su caso con la autorización correspondiente	CE
5	Llevar a efecto las limitaciones de uso específico que le sean comunicadas por la administración de esta comunidad autónoma	CE
6	Mantener en un buen estado vegetativo la forestación durante, al menos, el tiempo que indique cada comunidad autónoma, manteniendo las densidades de planta viva indicadas en cada caso	CE
7	Comunicar al órgano competente en materia de desarrollo rural cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionables, con el fin de que se pueda modificar el contenido o cuantía de la ayuda o el plazo de ejecución de la actuación auxiliada, que en todo caso necesitará la autorización del órgano competente	CE
8	Comunicar a los agentes del medio natural el inicio de los trabajos de mantenimiento de la forestación	CE
9	Cumplir las condiciones técnicas establecidas en el PDR u orden correspondiente de cada comunidad autónoma para la realización de las forestaciones (especies a utilizar, densidades de plantación, condiciones técnico-sanitarias)	CE
10	Las actuaciones solicitadas deben estar contempladas en la convocatoria y ajustarse a las "buenas prácticas forestales". El personal técnico del servicio de montes y protección forestal deberá emitir un informe razonado en el que se indiquen las condiciones exigibles para la realización de las actuaciones	CE
11	El número de plantas por hectárea en las forestaciones deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido para el caso de nogal, castaño y cerezo	CE
12	Realizar los diferentes trabajos forestales y labores de mantenimiento de acuerdo con la memoria o proyecto técnico aprobado	CV (CP)
13	Se deberán utilizar métodos, medios, especies y técnicas adecuadas desde el punto de vista ambiental cuya implantación se considere viable para cada zona desde un punto de vista técnico por el organismo gestor de las ayudas	CV (CP)

2.2.3.0.0.0.0.0.0. Primera forestación de tierras no agrícolas		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Las actuaciones solicitadas deben ajustarse a las "buenas prácticas forestales". El personal técnico de zona propondrá, mediante informe razonado, las condiciones que sean exigibles para el éxito, protección de la repoblación, o mejora de la solicitud	CE
2	Si, una vez efectuada la solicitud y antes de la forestación, el terreno fuese objeto de un incendio forestal o quema del matorral, el beneficiario deberá comunicarlo inmediatamente por escrito al Servicio de Montes e Industrias Forestales, al objeto de adecuar la memoria descriptiva de las actuaciones a la nueva realidad física del terreno antes del inicio de los trabajos	CE
3	El solicitante estará obligado a comunicar, en el plazo máximo de un mes, los hechos y circunstancias que provocaron la destrucción de la totalidad o de parte de la plantación	CE
4	Las superficies repobladas no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola mientras continúen catastradas como forestales ni a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones, en cuyo caso se deberá contar con autorización previa cuando así lo determine la comunidad autónoma correspondiente	CE
5	Mantener la forestación conforme a las condiciones de comprobación y a conservar la masa creada durante el tiempo indicado por cada comunidad autónoma	CE
6	Durante cinco años, contados a partir de la fecha de finalización de los trabajos, se realizará obligatoriamente como mínimo, el control de la vegetación de competencia y la reposición de marras, y en caso de que el estado de la repoblación lo requiera: podas de formación y de calidad, abonado cuando el estado de la planta lo demande, mantenimiento de las infraestructuras de defensa de la repoblación	CE
7	Mantener operativas las infraestructuras de acompañamiento y área de defensa de la masa	CE
8	Los puntos de agua deberán mantenerse operativos durante 20 años y mantener el acceso libre para tareas de extinción de incendios	CE
9	Al finalizar los trabajos deberá dejarse el monte limpio de toda clase de residuos	CE
10	Las obras forestales respetarán los cauces de los arroyos de la zona, evitando en todo momento el vertido de escombros a los mismos, la invasión de su lecho por la maquinaria de la obra, y cualquier tipo de encauzamiento que pudiera interferir en los mismos, a no ser que este último caso quede técnicamente justificado. Se extremarán las precauciones en las obras de acondicionamiento en los pasos de los arroyos, a fin de no provocar la obstrucción de su cauce con los derrubios procedentes de las labores de apertura y ensanche	CE
11	Comunicar al organismo competente las modificaciones que se produzcan en el objeto de la ayuda	CE
12	Los beneficiarios deberán solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones ante los organismos competentes en cada materia, cuando las actuaciones a realizar así lo requieran	CE
13	Las actuaciones deberán ejecutarse de acuerdo con los requisitos técnicos, sanitarios y de densidad de arbolado por hectárea determinados por cada comunidad autónoma	CE
14	Realizar los cursos de formación en silvicultura indicados por la comunidad autónoma correspondiente	CV (CP)

2.2.5.0.0.0.0.0.0. Ayudas a favor del medio forestal		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
1	Solicitar anualmente, durante el plazo de los cinco años que dura el compromiso, el pago de la ayuda	CE
2	Cumplir los compromisos suscritos, conforme a los requerimientos administrativos (contratos o similares) que disponga la autoridad responsable de la gestión de la medida, por un período entre 5 y 7 años, según la comunidad autónoma correspondiente	CE
3	El beneficiario deberá estar al corriente de los pertinentes permisos o autorizaciones necesarios para cada una de las actuaciones subvencionadas	CE
4	No hacer uso del fuego como práctica silvícola, ganadera o agrícola en toda la explotación	CE
5	Respetar la carga ganadera, el calendario y los acotados al pastoreo previstos o sobrevenidos, para permitir la regeneración de la vegetación en los terrenos en que el plan de gestión forestal previera la regeneración del arbolado o que hubieran sido quemados	CE
6	Poseer desde inicio de la incorporación y hasta la finalización del contrato una cabaña ganadera equivalente a un mínimo de 35 UGM para expedientes constituidos por un único ganadero y, 65 UGM para las agrupaciones de ganaderos, incluidas las entidades locales con aprovechamiento colectivo de los pastos	CE
7	Al finalizar el contrato la superficie acogida deberá quedar perfectamente desbrozada y las actuaciones realizadas en perfecto estado de conservación	CE
8	Permitir el libre uso de los puntos de agua creados o mejorados, en labores de prevención y extinción de incendios, de manera permanente	CE
9	En relación al desbroce: consistirá en la eliminación de la parte aérea del matorral invasor, heliófilo, generalmente constituido por cistáceas, leguminosas, ericáceas y rosáceas. Mantener en condiciones adecuadas la superficie abierta, evitando su degradación y su invasión por matorral, mediante la presencia del ganado . La carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Deberán potenciarse todos los pies arbóreos existentes en la zona, así como las matas de quercíneas y el matorral mesófilo sobresaliente	CE
10	En relación a los cerramientos ganaderos, la ejecución de los mismos será mediante postes de madera tratada y alambre, u otro sistema ligado al uso tradicional de la zona, como el uso de cancelas,... y sus elementos asociados, pasos para personas y animales silvestres, pasos canadienses, portillas, etc.	CE
11	En relación a los establecimientos de puntos de agua, éstos deberán contar con dispositivos que faciliten la entrada y salida de la fauna silvestre. El número de puntos de almacenamiento de agua y su emplazamiento será acorde con la carga animal (doméstica y silvestre) que la superficie de gestión soporte	CE
12	Llevar a cabo medidas preventivas contra los incendios forestales, y en caso de producirse, habilitar los medios necesarios para acometer la restauración de los terrenos forestales afectados	CE
13	Realizar anualmente las actuaciones previstas en el plan de gestión forestal aprobado	CV (CP)
14	Conservar las infraestructuras ganaderas existentes o que se creen para el manejo de la explotación	CV (CS)

2.2.5.0.0.0.0.0.0. Ayudas a favor del medio forestal (continuación)		
Numeración Anexo	Descripción del compromiso	Tipificación
Siembra de herbáceas		
15	Las siembras deberán estar acotadas al ganado hasta el 31 de agosto de cada año; y estará prohibido su aprovechamiento mediante siega	CE
Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono		
16	No se deberán realizar trabajos de extracción forestal de pies adultos o de madera muerta durante siete años	CE
17	Se comprometerá al cierre de estas masas para favorecer la regeneración natural por semilla	CE
18	Se deberán realizar trabajos de desbroce del matorral bien con fines preventivos de riesgo de incendios o para favorecer la regeneración natural	CE
Limitaciones a la forestación con determinadas especies		
19	No forestar con especies de crecimiento rápido (turnos menores de 35 años), en parte o la totalidad de su explotación, y forestar con especies de crecimiento medio o lento (tales como ciprés de Lawson, pino silvestre, roble, castaño, haya,...), durante la duración del Programa	CE
Utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes		
20	Se realizarán tratamientos selvícolas, para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes de características ecológicas singulares	CE
21	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible al uso extensivo del fuego en la destrucción de restos de corta o de la vegetación arbustiva	CE
22	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible a los desbroces extensivos y a los movimientos de tierra	CE
23	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible a la utilización de maquinaria en las tareas de plantación	CE
24	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible a la gestión de la tala, saca o transporte de productos forestales	CE
Conservación y recuperación de la vegetación de ribera		
25	El propietario se comprometerá a no plantar especies productivas ni a realizar labores selvícolas en el área de influencia delimitado de los cursos de agua de su propiedad, salvo trabajos ineludibles de tipo fitosanitario o la construcción de pistas forestales con adecuados drenajes	CE

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
c/ Beneficencia, 8 – 28004 - MADRID
Tfno.: 91.347.46.00



**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

SUBSECRETARÍA

**FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA**